

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/014/19 por el que se crean las unidades administrativas del Órgano Interno de Control.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Fiscalía General de la República.

ACUERDO A/014/19

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

DR. ALEJANDRO GERTZ MANERO, Fiscal General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14, fracciones X y XIII, y 19, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, por el cual se reformó, entre otros, el artículo 102, Apartado A, en el que se dispuso la transformación de la Procuraduría General de la República en una Fiscalía General de la República como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio;

Que el 14 de diciembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en el que se prevé que la Fiscalía General de la República tiene como fines, entre otros, la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general;

Que el 20 de diciembre de 2018, se publicó en Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General de la República, de conformidad con el primer párrafo del artículo décimo sexto transitorio del Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 10 de febrero de 2014;

Que el 18 de enero de 2019, el Senado de la República tuvo a bien elegir al Fiscal General de la República;

Que los artículos 14, fracción X, y 34 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República establecen como parte de la estructura orgánica de la Institución al Órgano Interno de Control, el cual está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones, y tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos de la Institución y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Asuntos Internos;

Que el 30 de abril de 2019, la Cámara de Diputados designó al Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República;

Que el 9 de mayo de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo A/009/19, por el que se instaló el Órgano Interno de Control, teniendo a su cargo, además de las funciones, facultades y

obligaciones previstas en los artículos 34, 37 y 39 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, los procedimientos de remoción, y

Que en armonía con lo anterior y con el propósito de avanzar en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de esta Institución, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente instrumento tiene por objeto crear las unidades administrativas adscritas al Órgano Interno de Control para el ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y la Ley General de Responsabilidades Administrativas le han conferido.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Área de Responsabilidades;
- II. Área de Auditoría Interna;
- III. Área de Investigaciones, Evaluación Patrimonial y Conflicto de Interés, y
- IV. Área de Control, Evaluación y Verificación de Destrucciones e Incineraciones.

Para la operación y funcionamiento de las unidades administrativas señaladas, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, el titular del Órgano Interno de Control distribuirá las facultades que las leyes le confieren.

TERCERO. El titular del Órgano Interno de Control determinará al servidor público que lo suplirá en casos de ausencia, de entre los titulares de las unidades administrativas que lo integran, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El titular del Órgano Interno de Control y los titulares de las unidades administrativas referidas en el presente Acuerdo se auxiliarán del personal adscrito al Órgano Interno de Control.

QUINTO. El Órgano Interno de Control contará con el personal necesario para el ejercicio de sus funciones atendiendo a sus cargas de trabajo reales, de las cuales deberá remitir un informe mensual al Fiscal General de la República, para que éste dé las indicaciones que correspondan a la Coordinación de Planeación y Administración.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo será publicado en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación de Planeación y Administración que realice las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la normatividad aplicable y con base en la estructura con la que contaba el Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República a costo compensado.

TERCERO.- El Órgano Interno de Control continuará atendiendo los asuntos que se encuentren en trámite en la Dirección General de Procedimientos de Remoción hasta su total conclusión, en términos de los artículos tercero y décimo segundo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como del Acuerdo A/009/19, por el que se instaló el Órgano Interno de Control. Para ello, contará con la asignación temporal de la plantilla funcional del área, la cual, deberá ir poniendo a disposición de la Coordinación de Planeación y Administración de forma equilibrada atendiendo a la disminución de sus cargas de trabajo hasta su total extinción.

CUARTO.- El Órgano Interno de Control operará de conformidad con el presente Instrumento, hasta en tanto cuente con la estructura funcional definitiva que le permita su óptimo funcionamiento y el eficaz ejercicio de sus facultades.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.- El Fiscal General de la República, **Alejandro Gertz Manero**.-
Rúbrica.